



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS CO-
PEX - 1 - 6. Comunicado Telefónico N° 4539

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para confirmar el texto del Comunicado Telefónico N° 4539 de fecha 2.9.81, que a continuación se transcribe:

"Complementando lo indicado en la Circular CAMEX 1 Capítulo IV punto 1.1. comunicamos a Uds. que, para cursar los pagos por importaciones que no estén cubiertas por créditos documentarios, las entidades deberán comprobar previo a su transferencia al exterior, mediante la pertinente documentación (parcial de importación y ejemplar 4 de boleta de pago de los derechos, etc.), la existencia de la real importación de la mercadería de que se trate.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Antonio E. Conde
Gerente de
Exterior y cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General